

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 19 de Octubre 1915.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.487

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Multa Timbre

El Ayuntamiento de Bélmex, 13230 pesetas.

Córdoba 5 de Septiembre de 1915.—
El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.600

Esta oficina llama la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia referente al cumplimiento del Reglamento fecha 28 de Septiembre de 1899, sobre la formación de padrones de carruajes de lujo, debiendo prevenirles que dichos documentos deberán obrar en esta Administración dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo venidero.

En los pueblos donde no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago del impuesto, remitirán una certificación en que se haga constar dicho extremo.

Córdoba 12 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Agripino de M. Martell.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Circular núm. 3.675

Vacante la Escuela nacional de niños número 1, de esta capital, por jubilación del maestro que la servía don José López Rodríguez, y habiendo de proveerse por concursillo entre los de Córdoba que se hallen en condiciones legales de aspirar á ella, en uso de las facultades que nos atribuyen el párrafo 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y el apartado C) de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, se publica este anuncio para que, en el término de diez

días, á contar desde la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las aspirantes presentar sus instancias documentadas en esta Inspección.

Córdoba 18 de Octubre de 1915.—El Inspector Jefe interino, José Priego.—
V.º B.º: El Gobernador civil, Maestre.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 3.634

Don Higinio de los Rios Urbano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población, para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, como dispone el artículo 106 del reglamento, á fin de que los individuos comprendidos en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Baena 14 de Octubre de 1915.

PALENCIAEA

Núm. 3.635

Don Antonio Gallardo Ramirez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminada la matrícula industrial de este término, para el próximo año 1916, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser libremente examinada y aduzcan sobre ella las oportunas reclamaciones.

Palencia 11 de Octubre de 1915.—Antonio Gallardo.

ESPEJO

Núm. 3.598

Don Amadeo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento, de mi presidencia, en sesión celebrada el dos del corriente mes, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública, por todo el año de 1916, habiendo aprobado al mismo tiempo el pliego de condiciones para tal arriendo.

Lo que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publica para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones contra los mencionados acuerdo y pliego de condiciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Espejo 12 de Octubre de 1915.—Amadeo García.

Núm. 3.598

Don Amadeo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha regir en este Municipio, durante el próximo año de 1916, previamente informado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones.

Espejo 12 de Octubre de 1915.—Amadeo García.

Depositoria de fondos municipales de Palma del Río (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.437

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.039 21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	28 454 58
CARGO.....	30.493 79
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	28.746 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.747 62

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	447 70	447 70	895 40
2 Montes.....	2.154 84	2.369 69	5.024 53
3 Impuestos.....	2.154 84	2.369 69	5.024 53
4 Beneficencia.....	2.154 84	2.369 69	5.024 53
5 Instrucción pública.....	2.154 84	2.369 69	5.024 53
6 Corrección pública.....	2.154 84	2.369 69	5.024 53
7 Extraordinarios.....	289	163	452
8 Resultas.....	1.591 70	2.691 79	4.283 49
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	37.634 84	21.679 03	59.313 87
10 Reintegros.....	495 10	603 37	1.098 47
CARGO.....	42.613 18	28.454 58	71.067 76
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.051 96	3.713 20	7.765 16
2 Policía de seguridad.....	1.901 42	1.048 05	2.949 47
3 Policía urbana y rural.....	2.258 40	3.045 79	5.304 19
4 Instrucción pública.....	407 89	210 96	618 85
5 Beneficencia.....	2.958 19	2.166 72	5.124 91
6 Obras públicas.....	917 30	64 40	981 70
7 Corrección pública.....	298 50	1.522 79	1.821 29
8 Montes.....	25.748 34	15.221 35	40.969 69
9 Cargas.....	165	342 25	507 25
10 Obras de nueva construcción.....	1.866 97	1.410 66	3.277 63
11 Imprevistos.....	1.866 97	1.410 66	3.277 63
12 Resultas.....	1.866 97	1.410 66	3.277 63
DATA.....	40.573 97	28.746 17	69.320 14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 4 de Octubre de 1915.—El Depositario, M. López León.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Palma del Río á 4 de Octubre de 1915.—El Secretario Contador, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, R. Rosa.

ESPEJO

Núm. 3.598

Don Amaueo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el dos del corriente mes, ha acordado arrendar en pública subasta el local denominado «Peso de la Harina», por todo el año de 1916, habiendo aprobado al mismo tiempo el pliego de condiciones para tal arriendo.

Lo que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publica para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones contra los mencionados acuerdo y pliego de condiciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Espejo 12 de Octubre de 1915.—Amaueo García.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.676

Don Rafael Gonzalez Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio, para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesta al público por término de quince días, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Almodóvar del Río 18 de Octubre de 1915.—Rafael González.

HORNACHUELOS

Núm. 3.652

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial de este término, respectiva al próximo ejercicio de 1916, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos 11 de Octubre de 1915.—Federico García.

CONQUISTA

Núm. 3.641

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Conquista 14 de Octubre de 1915.—Francisco Muñoz.

Sección administrativa de Primera enseñanza

Núm. 3.670

Anuncios

Doña Virtudes Díaz Pino ha sido nombrada auxiliar interina de la escuela nacional de niñas de Espejo.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 13 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 3.671

Don Manuel Moratinos Canals ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Cañete de las Torres.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 15 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 3.672

Doña Francisca Ríos Leiva ha sido nombrada maestra interina de la tercera escuela nacional de niñas de Aguilar.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 18 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Sección de Pósitos

Núm. 3.449

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Priego que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 21 al 30 de Septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 6 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Cantidades adeudadas.

1 Antonio José Aguilera Aguilera, 20'80 pesetas, principal é intereses; 1'04 cinco por ciento de recargo; total 21'84 pesetas.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Núm. 3.653

La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas, desde 1.º de Enero de 1916 hasta 30 de Junio de 1921.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán desde esta fecha hasta las diez y ocho horas del día 30 de Octubre actual, en la Dirección de la Compañía 6 en los almacenes, la proposición, en la que consignarán en letra el precio de cada envase.

A la proposición acompañarán un resguardo que acredite el depósito de 15 pesetas por cada almacén de Administración Subalterna, y 25 pesetas por cada almacén central de Representación comprendidos en su oferta.

Esta fianza provisional se devolverá á quienes no se les adjudique el servicio, y el que resulte contratista la perderá si no presta la fianza definitiva que previene la séptima de las condiciones «probadas» para la celebración del concurso.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones ó Administraciones Subalternas. El pliego de condiciones por el que se regularán los contratos se halla de manifiesto en las oficinas de la Representación y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen, durante las horas de oficina.

Junta municipal del Censo electoral DE ENCINAS REALES

Núm. 3.655

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, ha designado para Colegio Electoral de la sección única del distrito primero de este término, la casa número nueve de la calle Pósito, de esta población, destinada á Escuela particular de niños.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á quince de Octubre de mil novecientos quince.—Joaquín Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Evaristo García.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 3.416

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente formado para la designación y sorteo de los Vocales que han de formar la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal en el bienio de mil novecientos diez y seis á mil novecientos diez y siete, aparece un acta que dice así:

«En la ciudad de Priego, siendo las catorce horas del día primero de Octubre de mil novecientos quince, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal en sesión pública, previa convocatoria, los señores don Jerónimo Molina Sánchez, segundo Vicepresidente; don Enrique Castillo Aguilar y don José María Palomar Caracuel, Vocales propietarios; don Emilio Bufill Galán y don Manuel Aguilera Puerto, Vocales suplentes de don José Luis Castilla Ruiz y don José Molina Castilla, respectivamente, que no han concurrido, ni tampoco el primer Vicepresidente don Rogelio Serrano López, por lo que y por desempeñar el Presidente propietario el Juzgado de instrucción preside el señor Molina esta sesión, cuyos Vocales son de la Junta del Censo electoral, asistidos de mí el Secretario.

El señor Presidente, en atención á que han concurrido más de la mitad del número de Vocales, acordó se verificase la reunión conforme á lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley Electoral y en su consecuencia expuso: Que como á los señores Vocales consta, el objeto de esta reunión era dar cumplimiento

to á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 12 de dicha Ley realizando los sorteos de los Vocales que según el otro artículo 11 han de designarse para que en unión de los otros que lo son por ministerio de la ley formen la Junta municipal del Censo electoral para el bienio venidero. También hizo presente que había recibido las certificaciones á que se refiere la Real orden del 16 de Septiembre de 1907, otra que acredita no existir gremios industriales legalmente constituidos y otra de la que consta quienes fueron los señores que ejercieron el cargo de Juez municipal en esta ciudad y un oficio del señor Alcalde en que manifiesta que no existiendo en este Municipio sociedades patronales ni obreras debidamente legalizadas é inscritas en el Censo, no se ha verificado en esta localidad la renovación de la mitad de los representantes de la Junta de Reformas Sociales que debió verificarse en el año último.

Enterados los Vocales de lo anteriormente expuesto y de las disposiciones vigentes de la ley Electoral, se determinó proceder á realizar los sorteos antes dichos. En su virtud, el señor Presidente dispuso se embolillaran tantas papeletas cuantos son los nombres de los contribuyentes por contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y rústica que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, excepción hecha de los que son fallecidos, á fin de designar á dos de ellos Vocales propietarios, y hecho así, removidas todas las bolillas, el señor Presidente sacó dos que contenían la primera el nombre de don Antonio Ruiz Ceballos, y la otra el de don Adriano Portales Ortega. Aseguida y para la designación de suplentes de dichos vocales, volvió á extraer otras dos bolillas que contenían una el nombre de don Emilio Bufill y Galán y la otra el de don Carlos Valverde López.

En atención á resultar que en este Municipio no existen gremios industriales, legalmente constituidos y por tanto no hay Presidentes ó Síndicos, para sustituir esta categoría se determinó por la Junta designar dos Vocales y dos suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral por sorteo entre todos los contribuyentes por industrial, utilidades ó minas que tengan también voto para compromisarios en la elección de Senadores, y realizado el sorteo en la forma indicada y de la misma manera que el verificado anteriormente, en cuanto á los vocales propietarios dió el resultado siguiente: Extraídas las bolillas contenía la primera el nombre de don Miguel Ortega y Garzón, y la segunda el de don Daniel Muñoz Ruiz y en cuanto á los vocales suplentes una contenía el nombre de don Tomás Álvarez Núñez y la otra el de don Antonio Castilla Gámez.

No existiendo ningún Jefe ó Oficial de Ejército retirado ó de la Armada ni funcionarios de la Administración civil del Estado ó de la provincia, la Junta por unanimidad designó á don José Gamiz Cáliz, Vocal propietario, como ex-Juez municipal más antiguo, excepción hecha del otro ex-Juez municipal don Enrique Castillo que es vocal de esta Junta y no puede ser reelegido y de los que resultan más antiguos por haber fallecido y no ser vecinos de esta ciudad; y en atención á

no existir ningún otro individuo que pertenezca á las tres clases sociales que constituyen la segunda categoría, no pudiéndose reemplazar en las Juntas del Censo los individuos de una categoría á los de otra, acordó quede vacante el cargo de Vocal suplente del ex-Juez municipal. Resultando: que don Manuel Serrano Torres y don Bonoso Luque Quintero son los dos Concejales del actual Ayuntamiento que obtuvieron mayor número de votos en las elecciones de que proceden, hecha excepción de don Rafael Arriero Sánchez que ha fallecido y don José Joaquín Ramírez Roca que desempeña en la actualidad el cargo de primer Teniente Alcalde, designó por unanimidad á don Manuel Serrano Torres para Vocal propietario y á don Bonoso Luque Quintero para Vocal suplente.

En su consecuencia, en vista del resultado de los sorteos de referencia y de las prescripciones de dicha Ley, la Junta por unanimidad tuvo por designados, para vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de actuar en el bienio venidero de mil novecientos diez y seis á mil novecientos diez y siete con su Presidente el señor Juez municipal de esta ciudad al que como tal se designa con arreglo al párrafo 8.º del artículo 11 de la citada Ley por no haberse practicado en esta localidad la renovación de la mitad de los representantes de la Junta de Reformas Sociales que debió verificarse en el año último, á los señores siguientes:

Vocal, don Manuel Serrano Torres Concejál con mayor número de votos.

Vocal suplente del mismo, don Bonoso Luque Quintero, que le sigue en número de votos.

Vocal, don José Gamiz Cáliz, como ex-Juez municipal más antiguo.

Vocal, don Antonio Ruiz Ceballos, como contribuyente por territorial.

Vocal suplente del mismo, don Emilio Bufill Galán, por igual concepto.

Vocal, don Adriano Portales Ortega, como contribuyente por territorial.

Vocal suplente del mismo, don Carlos Valverde López, por igual concepto.

Vocal, don Miguel Ortega Garzón, como contribuyente por industrial.

Vocal suplente del mismo, don Tomás Álvarez Núñez, por igual concepto.

Vocal, don Daniel Muñoz Ruiz, como contribuyente por industrial.

Vocal suplente del mismo, don Antonio Castilla Gamiz, por igual concepto.

Se acordó por último hacer saber las anteriores designaciones por medio de oficios á los señores Vocales y que se cumpla lo prevenido en la décimasexta disposición de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral. Con lo que se dió por terminada esta sesión, mandándose extender la presente acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, así como certificación de la misma al señor Gobernador civil de esta provincia, que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Gerónimo Molina.—José Palomar.—Enrique Castillo.—Manuel Aguilera Puerto.—Emilio Bufill.

—Miguel Rosa.—Hay seis rúbricas y el sello de la Junta.»

El acta inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo en Priego á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Miguel Rosa.—V.º B.º: El Presidente accidental, Rogelio Serrano López.

Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 3.618

Don Rafael Ruiz Fuentes, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el certificado remitido por el señor Alcalde de esta población en el día de hoy á esta presidencia, copiado á la letra dice así:

«Don José Bazo Vélez, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta ciudad fueron elegidos por el artículo veinte y nueve de la vigente ley Electoral, siendo el de mayor edad de aquellos don Manuel Rodríguez Quintana.

Y para que conste á fin de remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en Palma del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—V.º B.º: R. Rosa.—José Bazo.—Hay dos rúbricas.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Palma del Río.»

Y en cumplimiento de la regla décimaséptima de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los que se crean perjudicados puedan recurrir en la forma prevenida en el artículo doce de la vigente ley Electoral, expido la presente en Palma del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—Rafael Ruiz.—El Secretario de la Junta, Isidoro Nogués.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 3.575

Don Francisco Morales Franco, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva dicha Junta hay una que copiada á la letra dice así:

Acta de designación de los vocales que han de actuar en el bienio de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete.

En la villa de Espejo, siendo las veinte y una del día primero de Octubre de mil novecientos quince, se constituyó en el local de las Casas Consistoriales destinado al efecto, la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral compuesta de los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Agustín Palacios Lopez, al objeto de hacer las correspondientes designaciones para la re-

novación bienal de esta Junta, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907; y declarado válido el acto, se dió lectura de dichos artículos así como de las demás disposiciones vigentes relacionadas con el mismo.

Seguidamente se manifestó una certificación de la Secretaría Capitular acreditativa que los Concejales que componen el actual Ayuntamiento que han obtenido mayor número de votos en elección popular, con exclusión de los exceptuados por la Ley, lo son respectivamente don Francisco Santos Marquez y don Francisco Santiago Ortiz Santos.

En su vista la Junta tuvo por designados á dichos señores con arreglo al número primero, apartado cuarto del citado artículo 11 de la Ley, para vocal el primero y suplente el segundo de la Junta que habrá de actuar en el próximo bienio de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete.

Acto seguido y puestos de manifiesto los antecedentes recogidos de las respectivas oficinas de los cuales resulta no existir en esta villa oficiales retirados del Ejército ni funcionarios jubilados de la Administración civil, y que los ex Jueces municipales existentes, son por orden de antigüedad don José Pineda Lopez, don Antonio Sanchez Lopez, don Nicanor Crego Perez, don Antonio Perez Alcazar, don Agustín de Santiago Fuentes y Ramirez y don José Moral Laguna; teniendo presente que el segundo y tercero, pertenecen á la Junta actual como propietarios y suplente, respectivamente, razón por la cual no pueden ser reelegidos con arreglo á la Ley y que el cuarto y quinto están imposibilitados, el primero por enfermedad y el segundo por otras causas, fueron designados los señores don José Pineda Lopez y don Antonio Perez Alcazar, vocal y suplente de la indicada nueva Junta, como comprendidos en el segundo párrafo del número segundo, apartado cuarto del antes citado artículo 11 de la Ley Electoral.

A continuación y con las formalidades debidas, verificóse de entre los mayores contribuyentes por territorial, con voto de compromisarios para la elección de Senadores, cuyas listas habíanse recibido al efecto de la Junta provincial y de la Secretaría del Ayuntamiento, exclusión hecha de los exceptuados por la Ley, el sorteo de dos vocales que con arreglo al número tercero, apartado cuarto del artículo 11 de la Ley, han de formar parte de la misma nueva Junta y asimismo de los dos suplentes respectivos, resultando elegidos: don Francisco Castro Santos y don Vicente Castro Marquez, y suplentes don Francisco Santos Lucena y don Eduardo Barrón Reyes.

En igual forma y habida cuenta de que no existen en el Municipio sociedades gremiales industriales, se hizo de entre los primeros contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, con voto de compromisarios para la elección de Senadores cuyas listas remitidas por la Junta provincial y por la Secretaría municipal se hallaban presentes excluidos que fueron los exceptuados por la Ley, el sorteo de los dos vocales que con arreglo al párrafo segundo del número cuarto, apartado cuarto del ya mu-

chas veces repetido artículo 11 de la Ley, han de pertenecer á la nueva Junta, y asimismo de los dos respectivos suplentes; resultando elegidos vocales don Francisco Reyes Casado y don Emilio Porras Blanco, y suplentes don Jesús Lopez Palacios y don Antonio Perez Madrona.

Después y dada lectura de un escrito de la Alcaldía, quedó enterada la Junta de que por la local de Reformas Sociales se había designado en el día de hoy de entre sus vocales á don Amador Fernández Carrillo, para ejercer el cargo de Presidente de esta Junta municipal del Censo, en el próximo bienio de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete; acordándose que por mí el Secretario se librase y entregase á dicho señor certificación literal de acta que de esta sesión se levantase para que proceda á hacer públicos los nombramientos hechos en la misma y notificarlos á los interesados, como determina en su párrafo cuarto el artículo 12 de la citada Ley.

Y cumplido el objeto de la reunión, dióse por terminada, levantándose la presente acta que firman los concurrentes de todo lo cual certifico.—Agustín Palacios.—Antonio Reyes.—Máximo F. Reinoso.—Ricardo Ruiz.—Antonio Sanchez.—Joaquín Reyes.—Francisco Morales.

El acta inserta es copia fiel de su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Espejo á diez de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Morales.—V.º B.º: Agustín Palacios.

Junta municipal del Censo electoral DE VALSEQUILLO

Núm. 3.617

Don Agustín Bartolomé Gonzalez, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la ley electoral de ocho de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Sergio Infante Lama, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, don Venancio Cano Fernandez, Concejil con mayor derecho á serlo.

Suplente, don Francisco Camacho Robas, que sigue al anterior.

Vocal, don Antonio Jorge Camacho Horrillo, ex Juez municipal.

Suplente, don Pedro Serrano Lama.

Vocal, don Diego Palma Romero, contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería, designado por sorteo.

Suplente, don Alberto Cano Camacho, por ídem.

Vocal, por ídem don Wenceslao Palomares Herrero.

Suplente, don José Camacho Vazquez, por ídem.

Vocal, don Francisco Molero Robas, contribuyente por industrial.

Suplente, don Damián Moyano Ramos, por ídem.

Vocal, don José Infante Romero, contribuyente por utilidades.

Suplente, don Manuel Infante Romero, por ídem.

Secretario don Gabriel Pineda Herre-
ra, por serlo de Juzgado municipal.

Así mismo certifico, que para segundo vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal don Antonio Jorge Camacho Horrillo. Y para que conste, libro el presente, en Valsequillo á primero de Octubre de mil novecientos quince.—El Vicepresidente, Agustín Bartolomé Gonzalez.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.668

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Rafael Campos Muñoz, vecino de Pedroche, en el que se cita se declare el dominio á su favor de la finca siguiente:

Sexta parte de casa proindivisa en las cinco sextas restantes también del solicitante, sita en calle Fuente, número uno, de la villa de Pedroche; que linda el todo de ella por la derecha entrando con la calle de Santa María; por la izquierda con casa de Alfonso Manosalbas Alamillo, y por su espalda con casa y corrales de Pedro Rozas Solano, mirando su fachada al Este; mide una superficie de unos trescientos cincuenta metros cuadrados y se compone de dos cuerpos doblados, con patio y pozo; se halla libre de cargas y su valor de dicha sexta parte el de setenta pesetas; y le corresponde por compra que hizo á su difunto hermano José María Campos Muñoz, á cuyo favor se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

En cuyo expediente, se acordó, por providencia fecha once de Mayo último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren, á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tuvo lugar en diez y ocho del expresado mes.

Dado en Pozoblanco á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

POSADAS

Núm. 3.661

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día doce del actual, del término de esta villa, á José Zafra Martínez, de estos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Una mula, diez y ocho años, castaña, alzada 1'40 metros, blancos en el dorso, costilleros, frente y nariz y el hierro «El Fénix Agrícola», letra V. número 4 en la nalga izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 3.576

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de un sobre que contenía varios documentos y cuatro billetes del Banco de España, de á mil pesetas cada uno, que fueron sustraídos de la mesa de la factoría de la estación de Vacar á don Antonio Guerrero Escribano, vecino de Obispo, y á la captura del autor ó autores del hecho, que de ser habidos, los pondrá á mi disposición en esta cárcel, y el sobre con los documentos y billetes de ser encontrado, lo pondrá á mi disposición con las personas á quienes se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á once de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.666

ORTEGA GARCIA, Julián, de treinta y seis años de edad, hijo de Baldomero y Josefa, soltero, natural de Lucena (Córdoba), ambulante, sin oficio y de ignorado paradero, se le cita y llama para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de Instrucción de Briviesca, para notificarle el auto de conclusión de sumario y auto de prisión provisional dictado en la causa que en unión de otros se le sigue por sustracción de ropas, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, y encargando al propio tiempo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido, á la cárcel de dicho partido judicial de Briviesca.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6